

## ACTA TRANSACCIONAL DE REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Santo Domingo, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante el señor **Ab. José Ricardo Herrera Falcones**, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, comparecen por una parte los señores **Don Víctor Manuel Quirola Maldonado** y **Dr. Johnny Manuel Santín Torres**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo; y, por otra parte, los señores **Lcdo. Dalton Iván Tapia Llumiquinga**, **Jorge Oswaldo Andrade Flores**, **Patricio Francisco Silligana Ponluisa**, **Manuel de Jesús Aguirre Aguirre**, **Edwin Richard Carrasco Mueses**, **Germán Oswaldo Chala Centeno**, **Joselito Libardo Quelal González**, **Flor Domitila Vélez Barre** y **Franklin Nazareno Bucheli Valencia**, en sus calidades de Secretarios: General, Organización, Actas y Comunicaciones, Finanzas, Defensa Jurídica, Educación, Cultura y Deportes, Comunicación Social y Relaciones Públicas, Bienestar y Asuntos Sociales, y Cooperativismo, Desarrollo y Coordinación, en su orden, del Comité Central Único de Trabajadores del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM SD, y en forma libre y voluntaria convienen en aceptar y suscribir el contenido de esta Acta Transaccional de Revisión de las Cláusulas Económicas del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente, contenida en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

La señora **Ab. Gabriela Vallejo Jarrín Msc**, Inspectora General del Trabajo del Cantón Santo Domingo, con fecha 31 de Marzo de 2015, a las 08h00, expide el auto de aceptación a trámite el proyecto de REVISIÓN DE LAS CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, presentado por los señores **Lcdo. Dalton Iván Tapia Llumiquinga**, **Jorge Oswaldo Andrade Flores**, **Roldán Amed Mestanza Peralta**, **Wilson Fernando Cruz Navas**, **Jorge Mauricio Ruales Jiménez**, **Jairo Roberto Sosa Mencías**, **Flor Domitila Vélez Barre**, **Joselito Libardo Quelal González** y **Wilmer Granja Molina**, en sus calidades de Secretarios: General, Organización, Actas y Comunicaciones, Finanzas, Defensa Jurídica, Educación, Cultura y Deporte, Bienestar y Asuntos Sociales, Prensa y Propaganda y Cooperativismo, en su orden, del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM SD, como Comité Ejecutivo del referido sindicato a esa fecha, proceso con el cual, se notifica de inmediato al GAD Municipal de Santo Domingo, para los efectos que contemplan los Arts. 223 y 224 del Código del Trabajo, hecho que ocurre el día 01 de Abril de 2015.

El Proyecto presentado, contempla, tres puntos:

1.- **"CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: AUMENTO DE REMUENRACIONES.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal, continuará pagando las remuneraciones mensuales unificadas a sus trabajadores. Todos los aumentos de las remuneraciones anteriores o posteriores no son imputables a los incrementos dispuestos por la ley, decreto, acuerdo ministerial, resoluciones o sentencias y otras disposiciones similares. A partir del primero de enero del 2015 y durante la vigencia del presente contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se compromete a pagar la remuneración mensual



unificada. Dicho incremento en ningún caso podrá sobrepasar los techos de negociación señalados en el Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales No. MRL-2014-0161, de fecha 2 de Agosto del 2014. cuando un trabajador de un puesto y función, perciba una remuneración superior a las estipuladas en el contrato colectivo de trabajo, éstas se harán automáticamente extensivas a todos los trabajadores sindicalizados del mismo puesto y función; por lo tanto, ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a la remuneración mínima unificada, fijada por el Gobierno Nacional, para las correspondientes categorías.

2.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBSIDIOS.-** El Gobierno Municipal, reconoce a sus trabajadores protegidos por este contrato, los siguientes subsidios:

**ALIMENTACIÓN:** De conformidad al Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0161, del 2 de Agosto del 2014, se proveerá a cada trabajador municipal, a partir del mes de enero del año 2015, el valor de \$ 4 dólares (cuatro dólares), por cada día laborado, pagadero en forma mensual; y,

3.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: JUBILACIÓN PATRONAL.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se obliga a destinar todos los años la partida necesaria para cubrir el pago de la jubilación patronal, la cantidad de 150 dólares (ciento cincuenta dólares), según lo previsto en el Art. 216 del Código del Trabajo; independientemente de la jubilación ordinaria del IESS.- Para este efecto el Gobierno Municipal, una vez cumplidos los requisitos legales, procederá a pagar la pensión mensual correspondiente a partir de la fecha de terminación de la relación laboral.- Para el cómputo del tiempo, se tomará en cuenta los años de trabajo en la Junta de Mejoras y el Plan de Salud de Santo Domingo.

## **SEGUNDA: COMISIÓN NEGOCIADORA**

Transcurridos los quince días, señalados en el Art. 224 del Código del Trabajo, por disposición del Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, mediante Memorando No. GADMSD-A-VMQ-2015-0029-MC, de fecha 15 de Abril de 2015, se conformó la Comisión de Negociación, por parte de la empleadora, integrada por los señores: Dr. Stalin Naranjo Bustamante, Subdirector de Legalización de Tierras, Delegado de Alcaldía, para presidir la comisión, Ing. Juan Carlos Valencia, Director Financiero, Dr. Javier Fierro Aguilera, Delegado de Procuraduría Síndica, Ing. Félix Cervantes Chávez, Director de Administración del Talento Humano (E), y, por parte del Sindicato, según Oficio No. 061, de fecha 21 de Abril de 2015, fueron nominados a integrar la referida comisión, los señores Lcdo. Dalton Tapia L., Secretario General, Sr. Oswaldo Andrade, Secretario de Organización, Sr. Amed Mestanza, Secretario de Actas y Comunicaciones, y, Sr. Joselito Quelal, Secretario de Prensa y Propaganda.

Los miembros de la Comisión, por lo tanto, estaban facultados y autorizados para iniciar la negociación de la revisión de las cláusulas económicas del contrato colectivo de trabajo, que contendría el acta transaccional a suscribirse entre el GAD Municipal del Cantón Santo Domingo y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM SD.

La comisión, debidamente autorizada, asumió el conocimiento y negociación de los tres puntos propuestos en el mencionado proyecto, para cuyo efecto se programaron las reuniones de trabajo respectivas, mismas que tuvieron lugar



los días 24 de Abril de 2015, a las 11h00, 25 de Mayo de 2015, a las 15h00, 08 de Junio de 2015, a las 15h00, y 12 de Junio de 2015, a las 09h30, siendo necesario prorrogar el plazo, que de manera oportuna fue puesto en conocimiento de la Abg. Gabriela Vallejo Jarrín, Inspectora General del Trabajo de Santo Domingo, el día 08 de Mayo del 2015, por así autorizarlo expresamente el Art. 224 del Código del Trabajo.

### **TERCERA: NEGOCIACIÓN**

3.1.- Con relación al primer punto de la negociación, la Comisión de Negociación, luego de las correspondientes deliberaciones, acordó que se acoja el incremento de \$ 30 dólares, determinado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, de fecha 18 de Marzo de 2015, por lo tanto, la cláusula décima tercera, relacionada al aumento de remuneraciones, queda de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUMENTO DE REMUNERACIONES.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, continuará pagando las remuneraciones mensuales unificadas a sus trabajadores. Todos los aumentos de las remuneraciones anteriores o posteriores no son imputables a los incrementos dispuestos por la ley, decreto, acuerdo ministerial, resoluciones o sentencias y otras disposiciones similares. A partir del primero de enero del 2015 y durante la vigencia del presente contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se compromete a pagar la remuneración mensual unificada. Dicho incremento en ningún caso podrá sobrepasar los techos de negociación señalados en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, de fecha 18 de Marzo de 2015. Cuando un trabajador de un puesto y función perciba una remuneración superior a las estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo, éstas se harán automáticamente extensivas a todos los trabajadores sindicalizados del mismo puesto y función; por lo tanto, ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a la remuneración mínima unificada, fijada por el Gobierno Nacional, para las correspondientes categorías.”

3.2.- Con relación al segundo punto del proyecto propuesto, la Comisión, igualmente por unanimidad, acordó que el subsidio de alimentación, contenido en la letra c) de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo, tendrá un incremento de 0,25 centavos de dólar; por lo tanto, el subsidio de alimentación, queda de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBSIDIOS.-** El Gobierno Municipal, reconoce a sus trabajadores protegidos por este contrato los siguientes subsidios:

c) **ALIMENTACIÓN.-** De conformidad al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, de fecha 18 de Marzo de 2015, se proveerá a cada trabajador municipal a partir del mes de enero del año 2015 el valor de 3,00 dólares (tres dólares), por cada día laborado, pagadero en forma mensual.”; y,

3.3.- Finalmente, con relación al tercer punto del proyecto, que tiene que ver con la Jubilación Patronal, contenida en la Cláusula Décima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo, la Comisión acordó que la Jubilación Patronal, contemplada en el Art. 216 del Código del Trabajo, tendrá un incremento de treinta dólares mensuales, debiendo por lo tanto, mediante ordenanza municipal, establecerse el referido incremento a la ordenanza que desde el año 2005, mantiene la pensión jubilar patronal de 30 dólares; que en definitiva, la



pensión jubilar patronal, será de **sesenta dólares mensuales**, en consecuencia, la referida cláusula, se mantendría en los siguientes términos:

**“CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- JUBILACIÓN PATRONAL.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se obliga a destinar todos los años la partida necesaria para cubrir el pago de la Jubilación Patronal para éste aplicable en los términos del Art. 216 del Código de Trabajo; independientemente de la jubilación ordinaria del IESS.- Para este efecto, el Gobierno Municipal, una vez cumplidos los requisitos legales, procederá a pagar la pensión mensual de sesenta dólares a partir de la fecha de terminación de la relación laboral.- Para el cómputo del tiempo se tomará en cuenta los años de trabajo en la Junta de Mejoras y el Plan de Salud de Santo Domingo.”

#### **CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Mediante Memorando No. GADMSD-DF-2015-1287-M, de fecha 25 de Agosto del 2015, suscrito por los señores Ing. Juan Carlos Valencia, Director Financiero e Ing. Geovanny Garófalo, Subdirector de Presupuesto, emiten la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – ASIGNACIONES CONTRATO COLECTIVO 2015**, en los siguientes términos: “La Dirección Financiera informa que en el presupuesto codificado a la presente fecha, constan las asignaciones en las respectivas partidas presupuestarias destinadas para cubrir los incrementos alcanzados durante la revisión económica del Contrato Colectivo vigente, el valor total de la incidencia entregada por el área de nómina asciende al valor de \$ 269.590.05; financiamiento que fue incorporado en la tercera reforma presupuestaria aprobada por el presente año por el Legislativo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto del presente año, rubros que se encuentran contemplados acorde a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y por el Comisión de Negociación del Contrato Colectivo 2015.”(sic). Adjunto al referido informe, se encuentra el cuadro de traspasos de asignaciones presupuestarias de contrato colectivo aprobadas.

#### **QUINTA: NÚMERO DE TRABAJADORES.**

Según lo dispuesto en el Art. 240 del Código del Trabajo, la parte empleadora declara que a la presente fecha el número total de trabajadores que prestan servicios es el de 419; por su parte, SUTRAM S.D. certifica que el número de sus afiliados actuales es de 276, número que podrá variar por entrada o salida de trabajadores.

Para constancia y en señal de aceptación de todos y cada uno de los puntos acordados en la presente acta transaccional, firman las partes intervinientes, en unidad de acto, en el lugar y fecha antes indicado, conjuntamente con el señor Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Portoviejo.

  
SR. VÍCTOR MANUEL QUIROLA MALDONADO  
Alcalde del Cantón Santo Domingo

  
DR. JOHNNY M. SANTÍN TORRES  
Procurador Síndico





LCDO. DALTON TAPIA LLUMIQUINGA  
Secretario General



SR. JORGE ANDRADE FLORES  
Secretario de Organización



SR. PATRICIO SILLIGANA PONLUISA  
Secretario de Actas y Comunicaciones



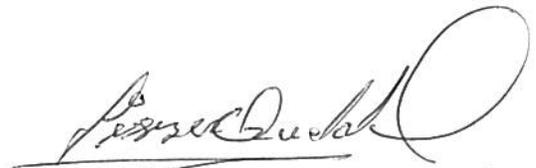
SR. MANUEL AGUIRRE AGUIRRE  
Secretario de Finanzas



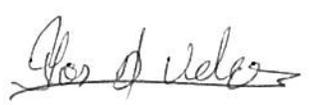
SR. EDWIN CARRASCO MUESES  
Secretario de Defensa Jurídica



SR. GERMÁN CHALA CENTENO  
Secretario de Educación, Cultura y Deportes



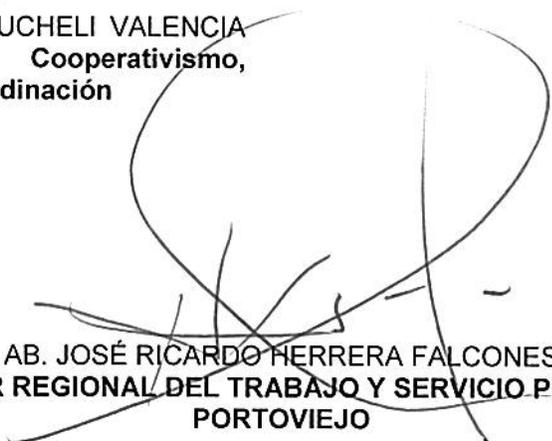
SR. JOSELITO L. QUELAL GONZÁLEZ S  
Secretario de Comunicación Social y Relaciones Públicas



SRA. FLOR DOMITILA VELEZ BARRE  
Secretario de Bienestar y Asuntos Sociales



SR. FRANKLIN BUCHELI VALENCIA  
Secretario de Cooperativismo, Desarrollo y Coordinación



AB. JOSÉ RICARDO HERRERA FALCONES  
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO

